

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS
Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL
Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE CIUDADANIA
Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL
Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

SUMARIO

Edición de 10 Páginas

NORMAS COMPLETAS Páginas 2 a 10

Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° 0638

NEUQUÉN, 29 JUL 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 5741-M-2022, las Ordenanzas N° 11844 y N° 13374; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º) de la Ordenanza N° 11844 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, y complementariamente, a través del artículo 6º) se aprobó la cuantificación de la nueva metodología del sistema, disponiendo que los parámetros numéricos y económicos expresados deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo con las ofertas presentadas en el marco de la licitación pública vigente para la Concesión del referido servicio;

Que en función de lo expuesto precedentemente, el artículo 3º) del Decreto Municipal N° 1136/11, por el cual se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, aprobó la valorización de la Estructura de Costos del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad con el ANEXO III de la Ordenanza N° 11844;

Que mediante el artículo 6º) de la Ordenanza N° 13374 se modificó el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, relativo a la Metodología de Costos y su actualización;

Que el mismo artículo establece que en caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al 10% respecto de la última actualización, las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén podrán solicitar la habilitación del procedimiento de actualización de precios previsto en el presente artículo; quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal, una vez verificada la variación porcentual antes referida, a valorizar la Estructura de Costos y a establecer el nuevo cuadro tarifario, a los fines de establecer el equilibrio entre ingresos y costos;

Que en el contexto normativo expuesto, con fecha 15 de noviembre del año 2019, mediante Decreto Municipal N° 0978/2019 se estableció el costo del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén al mes de octubre de 2019;

Que en ese sentido, mediante el artículo 6°) del precitado Decreto, se autorizó un aporte de pesos dos millones cincuenta y cinco mil (\$ 2.055.000.-) por mes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 11844, artículo 3°), inciso f), con la finalidad de alcanzar la ecuación de equilibrio financiero de la estructura de costos, que resultara aprobada por el mismo Decreto Municipal N° 0978/2019;

Que posteriormente, mediante Decreto Municipal N° 0237/2020 se fijó el costo actualizado del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén y se determinó el respectivo cuadro tarifario con vigencia al día 14 de enero del año 2020;

Que en virtud de los incrementos en el costo de la tarifa que el mismo reflejaba, y frente a la intención del gobierno municipal de no trasladar dichos incrementos a los usuarios del servicio referido, se previó en el mencionado Decreto un aporte adicional de pesos cinco millones setecientos mil (\$ 5.700.000.-) respecto del previsto en el artículo 6°) del Decreto Municipal N° 0978/2019, con destino a compensar el desequilibrio económico de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad con el artículo 3°), inciso f) de la Ordenanza N° 11844, que prevé la modificación de subsidios frente a esta última circunstancia, con la finalidad de mantener vigente el cuadro tarifario correspondiente;

Que posteriormente, con fecha 15 de enero de 2021, mediante Decreto Municipal N° 0052/2021 se estableció un nuevo costo anual para este servicio, de conformidad con la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11844 y el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1473/11, que ascendió a la suma de pesos mil ciento veinticuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete (\$ 1.124.953.187.-) correspondiente a la empresa INDALO S.A., calculado al mes de enero de 2021;

Que a través del artículo 6°) de la precitada norma se dispuso la continuidad de los aportes previstos en el artículo 6°) del Decreto Municipal N° 0978/2019 y en el artículo 2°) del Decreto Municipal N° 0237/2020, para el ejercicio 2021;

Que con fecha 14 de enero de 2022, mediante Decreto Municipal N° 0038/2022 se estableció un nuevo costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11844 y el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1473/11, en la suma de mil setecientos sesenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 1.768.163.448) correspondiente a la empresa INDALO S.A., calculado al mes de enero de 2022;

Que no obstante ello, con el fin de asistir al mismo servicio de transporte y de coadyuvar a su sostenibilidad, la Municipalidad de Neuquén percibe periódicamente aportes económicos no reintegrables en concepto de subsidio del Estado Provincial y Nacional, ambos con destino a dicho servicio;

Que tanto los subsidios nacionales, como provinciales y municipales destinados al servicio referido, resultan ser un ítem que compone la Estructura de Costos del mismo;

Que otro ítem que compone la Estructura de Costos referida y cuya actualización genera un gran impacto en el equilibrio económico de la estructura del sistema, corresponde a los salarios del personal que se encuentra afectado al funcionamiento del mismo, conforme a la cantidad aprobada por la Estructura de Costos vigente a la fecha;

Que al respecto, se advierte que en el mes de mayo de 2022, la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP) acordaron ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación incrementos salariales para el conductor inicial de las empresas de corta y media distancia del interior del país, en forma proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama: a) a partir del 01 de abril de 2022, un salario total conformado de pesos ciento veintiún mil (\$ 121.000.-), b) a partir del 01 de mayo de 2022, un salario total conformado de pesos ciento veintisiete mil (\$ 127.000.-), c) a partir del 01 de junio de 2022, un salario total conformado de pesos ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000.-), y d) a partir del 01 de agosto de 2022, un salario total conformado de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-);

Que a su vez, acordaron el pago por única vez de una gratificación no remunerativa, no regular, ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, destinado a todo el personal en relación de dependencia vigente al 30 de abril de 2022, de la suma de pesos sesenta y nueve mil (\$ 69.000), a ser abonada en cuatro (4) cuotas, en forma proporcional a cada categoría y al tiempo trabajado;

Que en ese contexto, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 096/2022, le solicitó a la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Dirección General de Transporte, que proceda a actualizar los costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza 11844;

Que habiendo procedido al respectivo análisis, la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 80/2022, determinó una variación del 33,49% respecto a la última actualización aprobada por Decreto Municipal N° 0038/2022, estableciendo en función de ello, un costo anual para el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, que asciende a la suma de pesos dos mil quinientos sesenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 2.563.093.475) al mes de agosto de 2022 y una tarifa técnica de pesos ciento cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$ 156,73) por pasajero;

Que a su vez, advirtió que corresponde adicionar a los subsidios municipales que fueran aprobados mediante los artículos 6º) del Decreto N° 0978/19 y 2º) del Decreto N° 0237//2020, la suma de pesos veintisiete millones doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 27.245.000), y que considerando que el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén se encuentra subsidiado, conforme fuera expresado precedentemente, la tarifa básica asciende a pesos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 77,75);

Que asimismo, informó que de acuerdo al convenio suscripto con Nación Servicios S.A., que fuera aprobado mediante Decreto Municipal N° 1101/15 y por el cual se reguló la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico, corresponde una comisión a dicha empresa por un monto de pesos tres con noventa y cinco centavos (\$ 3,95) sobre la tarifa básica referida, que asciende a una tarifa básica final de pesos ochenta y uno con setenta centavos (\$ 81,70), conforme las planillas acompañadas de las cuales surge el análisis realizado;

Que en función de lo expuesto y de acuerdo a la necesidad de restablecer la situación de equilibrio en la ecuación económica financiera, corresponde la aplicación del artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844, modificado por la Ordenanza N° 13374;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 79/22 manifestando que conforme a lo expuesto y habiéndose verificado una variación superior al 10% respecto a la última actualización de costos aprobada por Decreto N° 0052/2021, no advierte reparos de legalidad que efectuar en relación a la valorización de la estructura de costos y el nuevo cuadro tarifario sugerido;

Que no obstante ello, de conformidad a lo informado por la Dirección General de Gestión Económica, esa asesoría sugirió la derogación de los artículos 6º) del Decreto N° 0978/19, y 2º) del Decreto N° 0237/2020, propiciando la instrumentación de un subsidio municipal destinado a alcanzar el equilibrio financiero de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajero de la ciudad de Neuquén, consistente en la suma total mensual de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º), inciso f), de la Ordenanza N° 11844 y modificatorias;

Que tomó conocimiento la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 547/2022, prestando conformidad en relación a la nueva valorización de la estructura de costos;

Que la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, a través de Dictamen N° 0109/2022, manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto, propiciando la derogación de los artículos 6° del Decreto N° 0978/19, y 2° del Decreto N° 0237/2020, como así también la instrumentación de un subsidio municipal destinado a alcanzar el equilibrio financiero de la Estructura de Costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajero de la ciudad de Neuquén, consistente en la mencionada suma mensual de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso f), de la Ordenanza N° 11844 y modificatorias;

Que la Dirección General de Coordinación dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 1205/2022, que el gasto ha sido previsto en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2022;

Que asimismo, ha intervenido la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación a lo tramitado;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 520/2022, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal:

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo del Servicio Público de Transporte ----- Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, de conformidad con la Estructura de Costos aprobada mediante Ordenanza N° 11844 y modificatorias, y con el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1473/11, prorrogado mediante Decreto N° 0131/22, en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.563.093.475)** correspondiente a la empresa **INDALO S.A.** al mes de agosto de 2022, del cual se determina el valor de la tarifa técnica del mencionado Sistema, sin subsidios, en la suma de pesos ciento cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$ 156,73.-) por pasajero.

Artículo 2º) DETERMÍNASE, conforme lo establece la Ordenanza N° ----- 11844, el nuevo cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes, en los siguientes valores:

a) Estudiantes primarios	\$ 0,00
b) Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c) Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d) Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 81,70
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE para las empresas de Transporte Público de ----- Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes primarios	\$ 0,00
b) Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c) Estudiantes terciarios	\$ 0,00

d) Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e) Valor tarifa básica (VTB)	\$ 77,75
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 4º) DETERMÍNASE que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco el Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan, por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes primarios	\$ 0,00
b) Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c) Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d) Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 77,75
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 5º) AUTORIZÁSE a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por administración del sistema, ambos más I.V.A) y que se fijan en los siguientes valores:

a) Estudiantes primarios	\$ 0,00
b) Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c) Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d) Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 3,95
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE, con vigencia al 01 de agosto de 2022, que el ----- subsidio municipal destinado al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, asciende a la suma mensual total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-), en los términos de las previsiones del artículo 3º), inciso f), de la Ordenanza N° 11844, derogándose los artículos 6º) del Decreto Municipal N° 0978/19 y 2º) del Decreto Municipal N° 0237/2020.

Artículo 7º) SUSPÉNDASE hasta la próxima aprobación de la Estructura ----- de Costos, el cobro de las obligaciones dinerarias a cargo de las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco de los ítems VIII, XXI y XXII del Anexo IV – Estructura de Costos del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1473/11.

Artículo 8º) La presente norma legal entrará en vigencia desde el día de su ----- publicación.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ----- de la Ciudad de Neuquén, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 11844 y sus modificatorias.

Artículo 10º) A través de la Subsecretaría de Transporte, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.